



****FAC-S-2026-020499-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 13, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-020499-CE del 9 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-ESM 4031-ESADM-CONTRA

Señora

LEDYS CANTOÑIN BOTELLO

Representante Legal Cuidar Con Calidez Humana
CRA 43 C No 16-88 Barrio Buque



Villavicencio Meta

Contraseña:9QU1V7Eegk

Asunto: Solicitud Aceptación Adición Presupuestal y prorroga ampliación de plazo

Cordial saludo, teniendo en cuenta el análisis realizado por parte de esta supervisión para el presente contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR N°500018403182 ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y/O MUNICIPIOS ALEDAÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÉDICOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DISCAPACIDAD Y REHABILITACION FUNCIONAL**, teniendo en cuenta que se ha ejecutado un 77% del presupuesto asignado. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numero 1.1 del Estudio Previo inicial en donde se contempla que el objetivo general es garantizar la continuidad y oportunidad en los procedimientos, terapias y atención insitucional y domiciliaria integral para los usuarios adscritos al ESM del CACOM-2 que requieran acceder a los servicios objeto del presente proceso. Se solicita a la señora LEDYS CANTOÑIN BOTELLO, Representante Legal de CUIDAR CON CALIDEZ HUMANA IPS SAS, tenga a bien aceptar la adición presupuestal por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$37.170.422) para un valor final del contrato de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$113.938.222). Así mismo, se requiere la modificación de la forma de pago del



contrato, así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El contrato en mención contiene las siguientes consideraciones:

Antecedentes Contrato Inicial:

Valor Contrato	El valor estimado para el presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$75.958.815) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable. VIGENCIA 2025: A partir del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025 el valor a ejecutar será hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$5.958.815). VIGENCIA 2026: A partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)
Plazo	A partir del 1 de diciembre 2025 hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra
Lugar de ejecución	Instalaciones de la entidad contratada con sede en la ciudad de Villavicencio y en el domicilio de los usuarios que requieran los servicios en la ciudad de Villavicencio y/o Municipios aledaños
Forma de pago	EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011



y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Vigencia	Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
2025	1	Hasta el 31 de Diciembre de 2025	De acuerdo con facturación
2026	2	Hasta el 31 de Enero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	3	Hasta el 28 de Febrero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	4	Hasta el 31 de Marzo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	5	Hasta el 30 de abril de 2026	De acuerdo con facturación
2026	6	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	7	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	8	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo con facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe de supervisión.

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del



	futuro contratista. La facturación radicada en el mes de diciembre de 2025, se pagará en el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2025, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2026. Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar. Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato. Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
--	--



	Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025 y 2026
--	--

Antecedentes Modificatorio 001

Valor Contrato	El valor estimado para el presente contrato es hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 76.767.800) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable. VIGENCIA 2025: Adición por Valor de OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$808.985) A partir del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.767.800). VIGENCIA 2026: A partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 el valor a ejecutar será hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)
Plazo	A partir del 1 de diciembre 2025 hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra
Lugar de ejecución	Instalaciones de la entidad contratada con sede en la ciudad de Villavicencio y en el domicilio de los usuarios que requieran los servicios en la ciudad de Villavicencio y/o Municipios aledaños
Forma de pago	EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso



de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Vigencia	Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
2025	1	Hasta el 31 de Diciembre de 2025	De acuerdo con facturación
2026	2	Hasta el 31 de Enero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	3	Hasta el 28 de Febrero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	4	Hasta el 31 de Marzo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	5	Hasta el 30 de abril de 2026	De acuerdo con facturación
2026	6	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	7	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	8	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo con facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el



	Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe se supervisión. Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. La facturación radicada en el mes de diciembre de 2025, se pagará en el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2025, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2026. Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar. Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo
--	---



	procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato. Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025 y 2026
--	---

Condiciones propuestas para Modificadorio 001:

Plazo de la adición	A partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	No se modifica.
Valor de la adición	Adición por valor TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$37.170.422) para un valor final del contrato de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$113.938.222).



Forma de pago

EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Vigencia	Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
2025	1	Hasta el 31 de Diciembre de 2025	De acuerdo con facturación
2026	2	Hasta el 31 de Enero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	3	Hasta el 28 de Febrero de 2026	De acuerdo con facturación
2026	4	Hasta el 31 de Marzo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	5	Hasta el 30 de abril de 2026	De acuerdo con facturación
2026	6	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo con facturación
2026	7	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	8	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo con facturación
2026	9	Hasta el 31 de Agosto de 2026	De acuerdo con facturación



Defensa



2026	10	Hasta el 30 de septiembre de 2026	De acuerdo con facturación
2026	11	Hasta el 31 de octubre de 2026	De acuerdo con facturación
2026	12	Hasta el 30 de noviembre de 2026	De acuerdo con facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe de supervisión.

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral 3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

La facturación radicada en el mes de diciembre de 2025, se pagará en el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Nota 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar - ESM CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el



	pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar. Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato. Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Nota 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025 y 2026
--	--

Con la presente adición se busca satisfacer la necesidad del Establecimiento de Sanidad Militar, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, alineándose al objetivo de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE**



SANIDAD MILITAR N°500018403182 ATENDIDOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y/O MUNICIPIOS ALEDAÑOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÉDICOS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA Y DISCAPACIDAD Y REHABILITACION FUNCIONAL Esta medida tiene como propósito continuar con la prestación de servicios del programa de atención domiciliaria que pertenecen al subsistema de salud de las Fuerzas Militares del ESM 4031, con el fin de preservar la calidad de vida de los usuarios y promover el mejoramiento continuo, conforme a los estándares de calidad y a las necesidades específicas de los beneficiarios.

Así mismo se debe realizar un ajuste a las pólizas de cumplimiento como a continuación se relaciona:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde el 01 de Diciembre de 2025, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde el 01 de diciembre de 2025, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	50%	Desde la finalización del plazo de ejecución y seis (06) meses más.

Agradecemos su comprensión y colaboración en este asunto y estamos a su disposición para discutir cualquier duda que pueda surgir.

**Defensa**

Subteniente JOSUÉ DAVID ARIZA TORRES
Comandante Escuadrilla Contratos

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: ST. ARIZA / CONTRA Revisó: ST. ARIZA / CONTRA Aprobó: ST. ARIZA / CONTRA

